

## DECRETO 1945 DE 1995

(noviembre 7)

Diario Oficial No 42.081, del 8 de noviembre de 1995

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el Decreto 1049 de 2001>

del cual se reglamenta el Régimen de los Servidores Públicos en lo relativo al reclutamiento, posesión, retiro y hoja de vida,

contenido en la Ley 190 de 1995.

[<Resumen de Notas de Vigencia>](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de las facultades reglamentarias que le confiere el  
artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política,

DECRETA:

**ARTÍCULO 10.** El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará mediante Resolución los formatos únicos de hoja de vida, de actualización y de calificación, y los entregará a las entidades y organismos del Estado, para su libre reproducción y uso. Para conservar la uniformidad en el diseño y características establecidas.

De esta manera, las modificaciones que deban introducirse a tales formatos corresponden exclusivamente al Departamento Administrativo de la Función Pública.

[<Resumen de Notas de Vigencia>](#)

**ARTÍCULO 20.** Una vez implementado el formato único de hoja de vida. Sin perjuicio de la verificación de los requisitos para el reclutamiento de servidores públicos y la celebración de contratos de prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas, la unidad de personal de todas las entidades públicas, o la dependencia que haga sus veces, deberá exigir la presentación del Único de la Hoja de Vida debidamente diligenciado a quienes aspire a prestar sus servicios a la administración, en una de las modalidades:

a) Candidatos de elección popular, a las personas inscritas como candidatos en la Registraduría Nacional del Estado Civil que reúnan los requisitos necesarios para desempeñar el cargo, sean admitidas para participar en el proceso electoral.

b) Candidatos de período fijo. A las personas que se postulen como candidatos a integrar la lista que deba ser sometida a consideración de la entidad nominadora.

c) Candidatos de carrera, cualquiera que sea su régimen de administración: A las personas que se inscriban para participar en el proceso de selección respectivo.

d) Candidatos de libre nombramiento y remoción: A las personas nombradas, antes de su posesión.

e) Candidatos de prestación de servicios: A las personas naturales o jurídicas que reuniendo los requisitos de idoneidad y capacidad para prestar el servicio que se pretende contratar, hayan presentado propuesta, de acuerdo con los requisitos legales.

f) Trabajadores Oficiales. El inciso f) adicionado por el artículo 1 del Decreto 2272 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Trabajadores Oficiales que se vinculan mediante contrato de trabajo.

[<Resumen de Notas de Vigencia>](#)

[<Resumen de Notas de Vigencia>](#)

**ARTÍCULO 30.** El sistema único de información de personal acopiara y sistematizara la información de los servidores públicos que en el año de 1995 se encontraban vinculados con la administración.

El Departamento Administrativo de la Función Pública impartirá instrucciones a las entidades y organismos del orden nacional para que remitan la información que deberá remitir, lo mismo que el procedimiento, la periodicidad y la toma como esta será enviada.

[<Resumen de Notas de Vigencia>](#)

**ARTÍCULO 40.** Con relación a lo previsto en el numeral cuarto del artículo 20 y en el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 190 de 1995, el Departamento Administrativo de la Función Pública suministrara a las entidades la información que actualmente poseen y que se incorporado paulatinamente al Sistema Único de información de personal, en todo caso la información deberá ser solicitada por las entidades.

representante Legal, por el jefe de personal o por quien haga sus veces.  
[Vigencia](#)

---

Artículo 50. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Santafé de Bogotá. D.C., a 7  
de noviembre de noviembre de 1995

ERNESTO SAMPER PIZANO

NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA

El Ministro de Justicia y del Derecho

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

El Director del Departamento Administrativo  
de la Función Pública